

IN#ITULUA		SOLICITUD DE CONTRATACIÓN	
Código: F-402-09	Versión: 01	Fecha de aprobación: 25/FEB/2011	Página: 1 de 1

Fecha de solicitud: AGOSTO 23 DE 2016

Solicitud No. _____

1. Necesidad a satisfacer

REALIZAR LA ESTRUCTURACION DE LOS PROYECTOS SOBRE EL RIO TULUA DE LOS PUETES CALLE 28 Y CALLE 22

2. Valor presupuestado

EL VALOR PRESUPUESTADO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 339,416,000 ✓

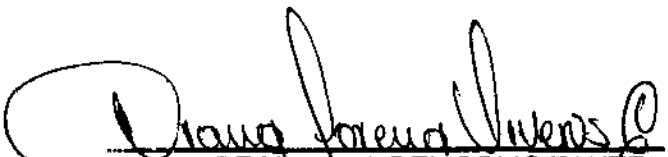
3. Apropiación presupuestal afectada

480108 CONVENIO MUNICIPIO INFRAESTRUCTURA

4. Proyecto afectado

5. Duración

DOS (2) MESES



 NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

2

INSTITUTO NIT 900.061.680-4	REPUBLICA DE COLOMBIA TULUA - VALLE DEL CAUCA INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA - INIFITULUA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	C.D.P. No.
		CDP 2016 - 255 FECHA 30-08-2016

Dependencia: 008 Gerencia

El suscrito Jefe de Presupuesto


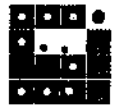
CERTIFICA

Que existe disponibilidad en presupuesto para la vigencia fiscal de 2016, para amparar el (los) concepto (s) y valor (es) relacionados a continuación:

IMPUTACION PRESUPUESTAL			
Cuenta Presupuesto	Centro de Costos	Valor	Saldo
480108	CONVENIO MUNICIPIO- INFRAESTRUCTURA	2,700,000,000.00	0:00
Total certificado		2,700,000,000.00	0.00

OBJETO DEL GASTO: ANUAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA ESTRUCTURACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TENDIENTES A LA OPTIMIZACION DE LA MOVILIZACION URBANA.

Aprobado	Revisado	Elaborado
		
GERENTE GENERAL RODOLFO RAMIREZ ALVAREZ	DIANA LORENA VIVROS TÉCNICO ADMINISTRATIVO	SILVIA STELLA HERNANDEZ ARANGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI <small>Sistema de Gestión Integrado</small>
	Versión: 06	Fecha de aprobación: 16 de junio de 2015	Página 1 de 8	

1. TITULO (Nombre del proceso contractual)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DEL CONVENIO MARCO No. 240-16-02.001 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUA E INFITULUA E.I.C.E.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Tuluá en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "EL PLAN DEL BICENTENARIO" fija como una de sus metas optimizar la movilidad y la conectividad vial en la zona urbana y rural, cuyo objetivo es desarrollar actividades y proyectos que permitan mejorar la red vial urbana y rural, con el mantenimiento de los pavimentos existentes y la construcción de nuevos, donde no los hay, reduciendo demoras y trancones en los desplazamientos de los ciudadanos y disminuyendo la accidentalidad generada por huecos en las vías y dificultad de acceder a varios sectores que tienen aún carencia de pavimento.

La función esencial de la secretaria de Hábitat e Infraestructura es la de atender oportunamente las necesidades de la comunidad con la construcción de obras de infraestructura pública en el Municipio; la cuales deben ser ejecutadas con calidad y eficiencia.

En las políticas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "El Plan del Bicentenario" existen programas que requieren mayor atención e inversión, toda vez que favorecen toda la comunidad, y especialmente a las vulnerables y a las de bajos recursos, buscando con aquellas un impacto económico, social y cultural trascendental para el desarrollo de nuestra ciudad, se persigue con estas resolver en parte las necesidades más apremiantes y que requieren de una intervención inmediata por parte de la Administración Municipal, en proyectos tales como la construcción de obras de infraestructura que optimicen la conectividad vial entre el sector occidental y oriental de la ciudad, debido a la segmentación del casco urbano por la presencia del río tutelar y la culminación de proyectos viales inconclusos, todo con el fin de mejorar la conectividad y movilidad en Tuluá.

Según el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a los Concejos municipales "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponden al concejo": Igualmente, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 6 del citado artículo, también le corresponde a los concejos municipales, entre otros, "crear, a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del estado.

El Honorable Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No 08, de dieciséis (16) de junio de 2016, faculta al Alcalde para, mediante facultades pro tempore, transformar el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ - INFITULUÁ en Empresa Industrial y Comercial del Estado .

Igualmente, mediante el artículo primero del decreto No 280-018-0531, de veintiuno (21) de junio de 2016, firmado por el Alcalde expresa que: "CAMBIO DE LA NATURALEZA JURIDICA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA, la naturaleza jurídica del ESTABLECIMIENTO PUBLICO denominado Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá será la de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Independiente y Autonomía Administrativa, que se denominara Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá E.I.C.E

El Municipio de Tuluá delego al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ - INFITULUÁ la contratación, ejecución y seguimiento de los proyectos diseños y construcción de los puentes que mejoren la movilidad vial del municipio de Tuluá.

Las acciones a emprender obedecen al diagnóstico de la red vial que realizo una mesa técnica, integrada por profesionales de la Secretaría de Hábitat e Infraestructura, que evaluó, priorizo y programo, según el uso y grado de necesidades de conformidad con el Departamento de la Movilidad y Seguridad Vial y



ESTUDIOS PREVIOS

Código:
F-220-04



Versión: 06

Fecha de aprobación:
16 de junio de 2015

Página 2 de 8

corresponden específicamente a la estructuración de proyectos necesarias para la culminación de la avenida Simón Bolívar y la estructuración de proyectos y la construcción de puentes sobre el río Tulua, que permitan la conectividad entre el sector Oriental y Occidental de la ciudad en varios puntos del área urbana de conformidad con los estudios de tránsito respectivos

La supervisión de la ejecución del proyecto, para su seguimiento y control, la realizará un profesional universitario asignado para tal fin por el secretario de Hábitat e Infraestructura. Igualmente, dicha oficina aportará el trabajador social cuya función esencial es la de ser el enlace entre la Administración Municipal y la comunidad, y adelantará la socialización de los proyectos.

Al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ – INFITULUÁ le corresponderá realizar la logística necesaria de las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual que se requieren para la ejecución de las obras que se llevarán a cabo por medio del presente convenio.

Se requiere, para mejorar la movilidad y conectividad de la ciudad, y en particular de la zona céntrica, al disminuir los tiempos de desplazamiento, la construcción de dos (2) puentes viales vehiculares, uno en la calle 28, entre carreras 28 y 30, como también en la calle 22, entre carreras 28 y 29; por ende, es necesaria la elaboración de los estudios y diseños completos de ambos puentes, y posteriormente la construcción del puente de la calle 28, entre carreras 28 y 30.

3. INFORMACION DEL PROYECTO

3.1 LINEA DE ACCION

31.1 Infraestructura vial

3.2 NOMBRE

MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO

3.3 No. REGISTRO BPIM

2016768340030

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 IDENTIFICACION DEL OBJETO CONTRACTUAL

ESTRUCTURACION Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TENDIENTES A LA OPTIMIZACION DE LA MOVILIDAD URBANA.



4.2 ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO (ALCANCE), AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.2.1 Especificaciones (Alcance), Obligaciones del Contratista y el Municipio de Tulua.

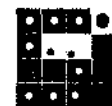
Para los estudios y diseños de estos puentes se debe tener en cuenta las siguientes actividades:

INTERSECCIONES Y CONEXIÓN VIAL PUENTE VEHICULAR CALLE 28, ENTRE CARRERAS 28 Y 30 - MUNICIPIO DE TULUA:

- RAMPAS DE ACCESO EN LOS SENTIDOS DE ACCESO Y DESCENSO
- CONSTRUCCION DE INTERSECCIONES DE ACUERDO AL

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI <small>Sistema de Gestión Integrada</small>
	Versión: 06	Fecha de aprobación: 16 de junio de 2015	Página 3 de 8	



	<p style="text-align: center;">PERFIL DADO POR PLANEACION MUNICIPAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - ADECUACION URBANISTICA DEL ENTORNO EN AMBOS LADOS - PUENTE DE LUZ APROXIMADA 31ML - ANCHO DEL PUENTE 10,00 M - CALZADAS DE 7,00 M DE ANCHO - ANDEN PEATONAL DE 1,50 M DE ANCHO - BARANDAS DE PROTECCION - LOSAS DE APROXIMACION EN CADA SENTIDO - CONSTRUCCION CIMENTACION DE AMBOS ESTRIBOS - CONSTRUCCION DE LA CIMENTACION <p style="text-align: center;">INTERSECCIONES Y CONEXIÓN VIAL PUENTE VEHICULAR CALLE 22, ENTRE CARRERAS 28 Y 29 - MUNICIPIO DE TULUA</p> <ul style="list-style-type: none"> - RAMPAS DE ACCESO EN LOS SENTIDOS DE ACCESO Y DESCENSO - CONSTRUCCION DE INTERSECCIONES DE ACUERDO AL PERFIL DADO POR PLANEACION MUNICIPAL - ADECUACION URBANISTICA DEL ENTORNO EN AMBOS LADOS - PUENTE DE LUZ APROXIMADA 31,00 ML - ANCHO DEL PUENTE 10,00 M - CALZADAS DE 7,00 M DE ANCHO - ANDEN PEATONAL DE 1,50 M DE ANCHO - BARANDAS DE PROTECCION - LOSAS DE APROXIMACION EN CADA SENTIDO - CONSTRUCCION CIMENTACION DE AMBOS ESTRIBOS <p style="text-align: center;">DISEÑO URBANÍSTICO Y DE LAS INTERSECCIONES VIALES EN LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR (TRAMO BARRIOS TRINIDAD, TOMAS URIBE URIBE Y ALAMEDA, ENTRE PUENTE AGUACLARA Y LA TRANSVERSAL 20</p> <ul style="list-style-type: none"> - LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO GEOREFERENCIADO DEL ÁREA A INTERVENIR - ESTUDIO GEOTÉCNICO - DISEÑO URBANISTICO DE LA SOLUCIÓN E INTERSECCIONES VIALES
--	--



- DISEÑO GEOMETRICO DE LA SOLUCIÓN VIAL
- DISEÑO DE PAVIMENTOS
- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCIÓN
- MEMORIA DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA
- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- PRESUPUESTOS DE OBRA
- PLANOS DE CONSTRUCCION EN FORMATO DWG (INCLUYE DETALLES CONSTRUCTIVOS)

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ – INFITULUÁ E.I.C.E.:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto indicado. b) Realizar la logística necesaria de las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual que se requieren para la ejecución de las obras que se llevaran a cabo por medio del presente convenio. c) Contratar y ejecutar el mantenimiento y construcción de pavimentos. d) Contar con el personal profesional idóneo para garantizar la correcta ejecución de las obras relacionadas con este convenio. e) Garantizar que se le entre a la supervisión informes mensuales sobre el avance de cada una de las obras. f) Incorporar al Presupuesto, la totalidad de recursos que gire el Municipio y una vez se culmine este trámite se enviarán los soportes respectivos al Municipio. g) Para el manejo de los recursos girados por el Municipio se obliga a mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente, información que estará a disposición del Municipio de tal forma, que le permita efectuar el seguimiento y evaluación de dichos recursos. h) Abrir una cuenta en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, antes del desembolso, para el manejo exclusivo de los recursos de este convenio Interadministrativo y enviar al Municipio la constancia de apertura de la misma, donde se indique su nombre, sucursal, número y nombre de la cuenta, donde deberá identificarse con el número del presente convenio interadministrativo. Parágrafo. INFITULUA E.I.C.E., una vez reciba de EL MUNICIPIO el recurso producto de este convenio interadministrativo, deberá transferir dicha suma a la cuenta bancaria antes mencionada. i) Administrar adecuadamente los recursos destinados para la ejecución del presente convenio interadministrativo. j) Realizar los procesos de contratación necesarios, bajo su entera responsabilidad y dirección, así como celebrar los contratos que se requieran para la ejecución de las obras objeto del presente convenio interadministrativo, mediante un proceso de escogencia del contratista de acuerdo al manual de contratación que rige a INFITULUA E.I.C.E., k) Disponer del personal idóneo y calificado para la el cual se encargará de la logística requerida para llevar a cabo el desarrollo de los proyectos derivados del convenio. l) Tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias de EL MUNICIPIO y dar cumplimiento al procedimiento y demás compromisos precontractuales y contractuales derivados del presente convenio Interadministrativo. m) Velar porque los contratistas fijen vallas alusivas a la ejecución de los

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI <small>Sistema de Gestión Integrado</small>
	Versión: 06	Fecha de aprobación: 16 de junio de 2015	Página 5 de 8	

	<p>contratos, en cada uno de los sitios donde se vayan a ejecutar estos. n) Estudiar las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado por EL MUNICIPIO, ñ) Conformar una carpeta del convenio Interadministrativo, la cual debe contener entre otros los siguientes documentos: Estudios Previos, Certificado de Inscripción en el Banco de Proyectos, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Actas de compromiso, Actas de Obra, Contratos de Obra, Garantías únicas de los contratos, Actas aprobadas, órdenes de pago y/o egresos a cuentas canceladas. o) Presentar al Municipio de Tuluá informes periódicos cuando el Supervisor del convenio lo requiera, sobre la ejecución de las obras y evaluación del desarrollo de los contratos, con documentos de soporte, que incluya un registro fotográfico donde se evidencien las obras, antes, durante y después de su ejecución. p) INFITULUA E.I.C.E., aplicará todos los descuentos que por concepto de impuestos se lleguen a generar, teniendo como referencia la certificación emitida por EL MUNICIPIO. q) INFITULUA., debe garantizar que las obras para el mantenimiento o la construcción de pavimentos que se ejecuten con relación a este convenio cumpla con las especificaciones técnicas vigentes.</p> <p>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Aportar y transferir al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ – INFITULUÁ E.I.C.E., la suma de; DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.700.000.000,00), recursos de ingresos corrientes de libre destinación. a) Nombrar un supervisor, profesional universitario, para realizar el seguimiento y control del presente contrato, que velará por la correcta inversión. b) Verificar que el proyecto a ejecutar se cumpla, es decir, que se realicen las obras relacionadas con el diseño y construcción de puentes c) Propender la participación de veedores ciudadanos, sin perjuicio de cualquier otra veeduría popular, d) Poner en conocimiento de INFITULUA E.I.C.E., las irregularidades que se detecten en la ejecución del convenio, e) El Municipio certificará que impuestos y tarifas son aplicables a los pagos realizados en virtud del presente convenio interadministrativo, f) EL MUNICIPIO, recibirá las obras objeto de este convenio, mediante actas, siempre que INFITULUA E.I.C.E., haya recibido a satisfacción previamente y liquidado las obras.</p>
<p>4.2.2 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para ejecución</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Perfil vial correspondiente y concepto urbanístico favorable, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación. 2. Concepto técnico favorable de las redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado de CENTROAGUAS S A E S P, y otras empresas prestadoras de servicios. 3. Es necesario que el predio o lote del cual hace parte el proyecto esté debidamente legalizado, es decir que haya sido cedido al Municipio, mediante escritura pública protocolizada, o en su defecto un concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación. 4. Concepto favorable de viabilidad del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial
<p>4.2.3 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:</p>	

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
2	72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
3		

6. TIPO DE CONTRATO

Obra Consultoría Prestación de servicio Suministro Convenio Interadministrativo Otro

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 113 de la Constitución Nacional señala que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."



Por su parte el artículo 209, párrafo 2, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado;

El artículo 60 de la Ley 489 de 1998 dispone: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En ese sentido la Corte Constitucional estudió la constitucionalidad del artículo 95, en lo referente al convenio de asociación, manifestando lo siguiente: En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la **coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas** para el cumplimiento de los fines del Estado (C.Const, C-671/1999. A. Beltrán. Destacado fuera de texto).

Así las cosas, los convenios interadministrativos se caracterizan por la finalidad asociativa que persiguen las entidades públicas al momento de su celebración. Este fin se deriva, como manifiesta la Corte Constitucional, del deber de coordinación que tienen las autoridades administrativas.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI <small>Sistema de Gestión Integrada</small>
	Versión: 06	Fecha de aprobación: 16 de junio de 2015	Página 7 de 8	

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

El valor del presente convenio es de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.860.000.000,00), los cuales serán aportados por las partes de la siguiente manera: El Municipio aportará, para la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura, tendientes a la optimización de la movilidad urbana, derivados del presente convenio, la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.700.000.000,00), en total, lo que incluye los estudios y diseños de los puentes vehiculares de la calle 28, entre carreras 28 y 30, y de el de la calle 22, entre carreras 28 y 29, como también el diseño urbanístico y de las intersecciones viales en la Avenida Simón Bolívar, tramo barrios Trinidad, Tomas Uribe Uribe y Alameda entre puente Aguaclara y la transversal 20; y la construcción del puente de la calle 28, entre carreras 28 y 30; INFITULUA E.I.C.E. aportara el recurso humano profesional, técnico y/o asistencial, el cual se encargará de la logística requerida para llevar a cabo el desarrollo de los proyectos derivados del presente convenio, este equipo será asignado a dicho proyecto y su composición podrá estar sujeta a modificaciones de acuerdo con las necesidades que se presenten en el desarrollo de la ejecución del alcance de este convenio derivado; dichas modificaciones deberán ser presentadas y aprobadas por el comité técnico. Estimándose el equipo asignado en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$160.000.000,00). Los aportes serán girados a INFITULUA E.I.C.E. de la siguiente manera: dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio de cada una de las actividades priorizadas por la supervisión del convenio, de la siguiente forma: un treinta por ciento (30%) como aporte inicial y el saldo restante mediante actas parciales de conformidad al avance de cada actividad, reservando un diez por ciento (10%) para ser girado con posterioridad al acta final.

9. JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica	Empresa industrial y comercial, con capacidad para contratar, de acuerdo a su objeto social, la ejecución de obras de mantenimiento y construcción de pavimentos
9.2 Experiencia	N/A
9.3 Capacidad Financiera	N/A
9.4 Capacidad Organizacional	N/A
9.5 Factores de Evaluación	N/A

10. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO (Anexo A)

1. Demora en la entrega de los informes de ejecución de las obras solicitadas por el Municipio de Tulua
2. No Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales dentro del término.
3. No Efectuar las retenciones correspondientes a los contratos de obra.
4. No realizar los trámites legales, financieros y técnicos necesarios para la debida contratación y ejecución de los contratos.

10.2 Imputables a la Entidad:

1. Demora en el giro de los recursos al contratista para la ejecución del contrato Interadministrativo.
2. Demora en la publicación de los documentos del Contrato Interadministrativo
3. Demora en la expedición del registro presupuestal y documentos necesarios para el inicio y ejecución del contrato Interadministrativo.



ESTUDIOS PREVIOS

**Código:
F-220-04**



Versión: 06

**Fecha de aprobación:
16 de junio de 2015**

Página 8 de 8

11. MECANISMOS DE COBERTURA

Por ser Contratación Directa no aplican mecanismo de cobertura

12. ACUERDO COMERCIAL

No se aplican Acuerdos comerciales.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

14. RESPONSABLE

DEPENDENCIA	DESPACHO ALCALDE
FUNCIONARIO RESPONSABLE	GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN
CARGO	ALCALDE
FECHA DE ESTUDIO	DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2016
FIRMA	
Proyectó	ANA FERNANDA ALZATE UMANA – SECRETARÍA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA
Revisó	CARLOS ANDRES RIVERA CARDONA – JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Gerencia General

Tuluá, 23 de agosto de 2016

INFITULUA
Al contestar cite este #: 221
Fecha: 24/08/2016 9:51:42
Asunto: Invitación
Actividad: Envío Anexos: 0 Folios: 3
Remite: 502 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

INVITACION A COTIZAR

006

Señor
Carlos Arturo Osorio B
Representante Legal
PECC INGENIERIA SAS
Carrera 31 No. 24-64

Con el fin de que nos ofrezca productos de excelente calidad El instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá – INFITULUA E.I.C.E, tiene el gusto de invitarlo a cotizar los siguientes estudios con el fin de realizar la estructuración de los proyectos de los puentes :

CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

PUENTE CALLE 28.

1. Levantamiento Topográfico georreferenciado del área a intervenir
2. Estudio Geotécnico
3. Estudio de tránsito
4. Estudios Hidrológicos e Hidráulico
5. Diseño Urbanístico de la solución e intersecciones viales (Cll 28 – Cra 28 y Cll 28 – Av. Gaitán)
6. Diseño Geométrico de la solución e intersecciones viales (Cll 28 – Cra 28 y Cll 28 – Av. Gaitán)
7. Diseño de pavimentos
8. Diseño Estructural de conformidad a la Norma Colombiana de Puentes 2014
9. Especificaciones técnicas de construcción
10. Memoria de cálculo de cantidades de obra
11. Análisis de precios unitarios
12. Presupuesto de obra
13. Planos de construcción en formato .DWG (incluye detalles constructivos)
14. Todos los documentos se deben entregar impresos y copia digital

Calle 21 No 38 – 77
PBX (2) 2261285 – 2261432
Tuluá – Valle del Cauca - Colombia

ANA MARIA SOLIS CASTAÑO
RECIBIDO. 24/AGOSTO/2016.
2247071

Gerencia General

PUENTE CALLE 22.

1. Levantamiento Topográfico georreferenciado del área a intervenir
2. Estudio Geotécnico
3. Estudio de tránsito
4. Estudios Hidrológicos e Hidráulico
5. Diseño Urbanístico de la solución e intersecciones viales (CII 22 – Cra 28 y CII 22 – Cra 29)
6. Diseño Geométrico de la solución vial (CII 22 – Cra 28 y CII 22 – Cra 29)
7. Diseño de pavimentos
8. Diseño Estructural de conformidad a la Norma Colombiana de Puentes 2014
9. Especificaciones técnicas de construcción
10. Memoria de cálculo de cantidades de obra
11. Análisis de precios unitarios
12. Presupuesto de obra
13. Planos de construcción en formato .DWG (incluye detalles constructivos)
14. Todos los documentos se deben entregar impresos y copia digital.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución

LUGAR: Municipio de Tuluá

FORMA DE PAGO: un 50% de anticipo un segundo pago del 30% presentación de previo informe y un último pago del 20% entrega del producto.

DOCUMENTOS ANEXAR:

- Persona Jurídica: Certificado de existencia o representación legal con vigencia no mayor de 30 días
- Fotocopia de Cedula
- Fotocopia libreta militar si aplica
- Inscripción del Registro Único Tributario – RUT.
- Formato único de hoja de vida para persona natural o jurídica según el caso
- Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Antecedentes Penales (Policía).

Calle 21 No 38 – 77


PBX (2) 2261285 – 2261432

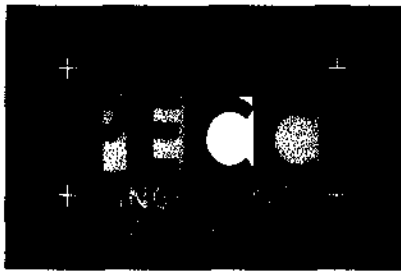
Tuluá – Valle del Cauca - Colombia

Gerencia General

TIEMPO: Se dará un plazo de tres (3) días hábiles para hacer llegar la cotización con documentos anexar a INFITULUA.

En caso de no estar interesado en presentar la cotización por favor informar dentro de los tres (3) días hábiles.


DIANA LORENA VIVEROS CORTES
Técnica Administrativa.



10

PECC INGENIERIA SAS

Patología, Estructuras, Consultorías y
Construcción

Tuluá, Agosto 26 de 2016

Señores:

INFITULUA E.I.C.E

Atte.: Arq. Rodolfo Ramírez

L. C.

Ref.: Cotización estudios para la estructuración de los proyectos de los puentes.

Nos permitimos presentarle la cotización para el estudio del proyecto en mención la cual desglosamos a continuación.

ALCANCES DEL ESTUDIO

En el estudio se evaluarán y verificarán los siguientes criterios:

- ANALISIS PREVIOS COMO LOCALIZACION, UBICACIÓN ETC..
- ANALISIS DE TRANSITO Y GEOMETRICO
- ANALISIS HIDROLOGICOS
- ANALISIS DE SUELOS Y GEOTECNIA.
- INVESTIGACION DE PERFIL DE SUELO POR REFRACTION SISMICA
- ANALISIS DE RESULTADOS.
- EVALUACION CONDICIONES DE USO.
- EVALUACION CONDICIONES DE DURABILIDAD.
- EVALUACIONES CON CRITERIO DE ECONOMIA.
- CHEQUEOS Y AJUSTES A LA NORMA DE PUENTES 2014.

ALCANCE DE LA EVALUACION

En las conclusiones del estudio se adecuarán a los requerimientos como son:

DISEÑO PUENTE CALLE 28

- Levantamiento Topográfico georreferenciado del área de intervención.
- Estudio Geotécnico
- Estudios Hidrológico e Hidráulico



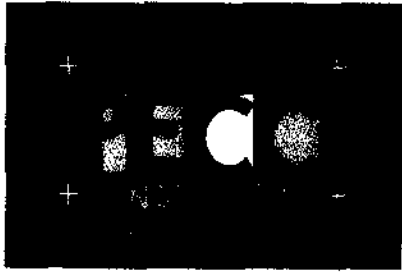
PECC INGENIERIA SAS

Patología, Estructuras, Consultorías y
Construcción

- Diseño Urbanístico de la solución e intersecciones viales calle 28 con carrera 28 y calle 28 con avenida Gaitán
- Diseño Geométrico de la solución e intersecciones viales calle 28 con carrera 28 y calle 28 con avenida Gaitán
- Diseño de Pavimentos
- Diseño Estructural del Puente Vehicular con sección transversal de acuerdo a especificaciones de la secretaria de planeacion, el cual debe llevar, andenes, barandas de seguridad de conformidad a la Norma Colombia de Puentes 2014.
- Especificaciones Técnicas de Construcción
- Memorias de Cálculo de cantidades de obras
- Presupuesto detallado de obras
- Análisis de Precios Unitarios
- Planos de construcción en formato .DWG (Incluye detalles constructivos)
- Se entregará Un Juego en Original y Una Copia de todo lo realizado y una copia en medio magnético.

.DISEÑO PUENTE CALLE 22

- Levantamiento Topográfico georreferenciado del área de intervención.
- Estudio Geotécnico
- Estudios Hidrológico e Hidráulico
- Diseño Urbanístico de la solución e intersecciones viales calle 22 con carrera 28 y calle 22 con carrera 29.
- Diseño Geométrico de la solución e intersecciones viales calle 22 con carrera 28 y calle 22 con carrera 29.
- Diseño de Pavimentos
- Diseño Estructural del Puente Vehicular con sección transversal de acuerdo a especificaciones de la secretaria de planeacion, el cual debe llevar, andenes, barandas de seguridad de conformidad a la Norma Colombia de Puentes 2014.
- Especificaciones Técnicas de Construcción
- Memorias de Cálculo de cantidades de obras
- Presupuesto detallado de obras
- Análisis de Precios Unitarios
- Planos de construcción en formato .DWG (Incluye detalles constructivos)



PECC INGENIERIA SAS

Patología, Estructuras, Consultorías y
Construcción

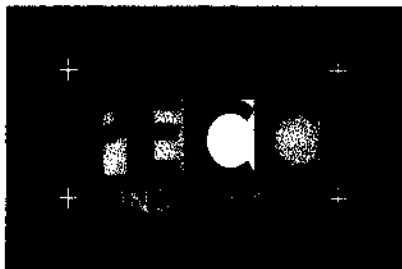
- Se entregará Un Juego en Original y Una Copia de todo lo realizado y una copia en medio magnético.

COSTOS DEL ESTUDIO

COSTOS				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
GEOREFERENCIACION	GL	2.00	1,500,000	3,000,000
DIRECCION Y COORDINACION DE PROYECTO	GL	1.00	7,000,000	7,000,000
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	GL	2.00	4,000,000	8,000,000
BATIMETRIA DEL RIO	GL	2.00	4,000,000	8,000,000
ANALISIS HIDROLOGICO	GL	2.00	10,000,000	20,000,000
ANLISIS Y EVALUACION DE SUELOS	GL	2.00	8,000,000	16,000,000
ANALISIS POR METODOS GEOLOGICOS	GL	2.00	3,000,000	6,000,000
ANALISIS DE TRANSITO	GL	2.00	3,000,000	6,000,000
DISEÑO GEOMETRICO	GL	2.00	5,000,000	10,000,000
DISEÑO ESTRUCTURAL	GL	2.00	45,000,000	90,000,000
DISEÑO URBANISTICO	GL	2.00	15,000,000	30,000,000
CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO	GL	2.00	3,000,000	6,000,000
ESPECIFICACIONES	GL	2.00	3,000,000	6,000,000
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS				216,000,000

OTROS				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
PLANOS DE TRABAJO	GL	2.00	1,625,000	3,250,000
PLANOS DEFINITIVOS	GL	2.00	2,500,000	5,000,000
COPIAS	GL	2.00	1,000,000	2,000,000
SUB TOTAL OTROS COSTOS				10,250,000

COSTOS				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
IMPUESTOS Y RETENCIONES	GL	1.00	29,000,000	29,000,000
POLIZAS	GL	1.00	6,000,000	6,000,000
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS				35,000,000
TOTAL COSTO				261,250,000
UTILIDAD DE LA EMPRESA			12%	31,350,000
SUBTOTAL				292,600,000
IVA 16%				46,816,000
VALOR TOTAL DE LA OFERTA				339,416,000



PECC INGENIERIA SAS

Patología, Estructuras, Consultorías y
Construcción

FORMA DE PAGO

Anticipo	50%
Pago Parcial:	30%
Contra entrega:	20%

PLAZO

El tiempo estimado de ejecución del proyecto será de 60 días
Dicho plazo se contar a partir de la entrega del anticipo.

NO INCLUYE

- Lo no estipulado en la presente propuesta

Quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración a lo aquí expuesto.

Atentamente:

ING. CARLOS ARTURO OSORIO



CODIGO DE VERIFICACION:3616CQ2ISP

NUMERO DE RADICACION: 20160038487-PRI

FECHA DE IMPRESION: 26 AGOSTO 2016 04:03 PM

PAGINAS: 1 - 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICA

NOMBRE: PATOLOGIAS, ESTRUCTURAS, CONSULTORIAS, CONSTRUCCION, INGENIERIA S.A.S
SIGLA : PECC INGENIERIA S.A.S.
DOMICILIO: TULUA VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 31 NRO. 24 64
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 24 NRO. 30 35
CIUDAD: TULUA
MATRICULA MERCANTIL NRO. 79237-16 FECHA MATRICULA : 10 DE ABRIL DE 2014
DIRECCION ELECTRONICA : pecc.ingenieria@hotmail.com

CERTIFICA

NIT : 900721763-1

CERTIFICA

QUE PATOLOGIAS, ESTRUCTURAS, CONSULTORIAS, CONSTRUCCION, INGENIERIA S.A.S CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° NUMERAL 1° DE LA LEY 1429 DE 2010 Y EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 545 DE 2011.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 2014 DE TULUA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NRO. 750 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA PATOLOGIAS, ESTRUCTURAS, CONSULTORIAS, CONSTRUCCION, INGENIERIA S.A.S SIGLA:PECC INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA

VIGENCIA: INDEFINIDA.

CERTIFICA

LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONTRATACION ESTATAL Y PRIVADA EN GENERAL. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

ORGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRA UN ORGANO DE DIRECCION, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRA ADEMAS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 420 DEL CODIGO DE COMERCIO, LAS CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN CUALQUIER OTRA NORMA LEGAL VIGENTE.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O



CODIGO DE VERIFICACION:3616CQ2ISP

NUMERO DE RADICACION: 20160038487-PRI

FECHA DE IMPRESION: 26 AGOSTO 2016 04:03 PM

PAGINAS: 3 - 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN TULUA A LOS 26 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 HORA: 04:03:40 PM

SECRETARIO



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Modelo Único de Registro, Cobertura y Control Administrativo

001

2. Concepto: 0 2 Actualización
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14351946490



(415)7707212489984(8020) 000001435194649 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):
9 0 0 7 2 1 7 6 3 - 1

6. DV: 1
12. Dirección seccional:
Impuestos y Aduanas de Tulú

14. Buzón electrónico

2 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:
Lugar de expedición
28. País:
29. Departamento:
30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido
32. Segundo apellido
33. Primer nombre
34. Otros nombres

Razón social:

-ATOLOGIAS, ESTRUCTURAS, CONSULTORIAS, CONSTRUCCION, INGENIERIA S.A.S

36. Nombre comercial:

37. Sigla:
PECC INGENIERIA S.A.S

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Valle del Cauca
40. Ciudad/Municipio: Tulú

41. Dirección principal:
CR 31 24 64 BRR CEPEDS

42. Correo electrónico: pecc.ingenieria@hotmail.com
43. Apartado aéreo
44. Teléfono 1: 2 2 4 7 0 7 1
45. Teléfono 2: 3 1 7 6 4 3 2 7 7 3

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal
46. Código: 4 2 9 0
47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 4 0 4 1 0
Actividad secundaria
48. Código: 4 1 1 2
49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 4 0 4 1 0
Otras actividades
50. Código: 4 2 2 0 7 1 1 0
Ocupación
51. Código:
52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 1 1 4 3 5

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:
55. Forma
56. Tipo
57. Modo
58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

58. Anexos: SI NO X
60. No. de Folios: 0
81. Fecha: 2 0 1 5 0 9 2 3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscriba y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OSORIO BETANCOURTH CARLOS ARTURO
985. Cargo: Representante legal Certificado



17

CODIGO DE VERIFICACION:3616CQ2ISP

NUMERO DE RADICACION: 20160038487-PRI
FECHA DE IMPRESION: 26 AGOSTO 2016 04:03 PM
PAGINAS: 2 - 3

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA

LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 2014
INSCRIPCION: 10 DE ABRIL DE 2014 No. 750 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL
CARLOS ARTURO OSORIO BETANCOURTH
C.C.94369095

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$500,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 50,000
VALOR NOMINAL: \$10,000
CAPITAL SUSCRITO: \$500,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 50,000
VALOR NOMINAL: \$10,000
CAPITAL PAGADO: \$500,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 50,000
VALOR NOMINAL: \$10,000

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 15 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.camaratulua.org/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 10 DE AGOSTO DE 1999

I IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **PATOLOGIAS, ESTRUCTURAS, CONSULTORIAS CONSTRUCCION, INGENIERIA S.A.S**

SIGLA: **PECC INGENIERIA S.A.S** NIT No: **900.921.763**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. DPTL. DIST. MPL. OTRO ¿CUÁL? _____ TIPO: (VER AL RESPALDO) CLASE: **116** (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS: **COLOMBIA** DEPARTAMENTO: **VALLE DEL CAUCA**

MUNICIPIO: **Toluá** DIRECCIÓN: **CRA 31 24 60**

TELÉFONOS: **224 70 71** FAX: _____ APARTADO AÉREO: _____

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. **CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL** 2. **CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES**

3. **CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIOS** 4. **ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA**

5. _____ 6. **OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTOR TECNICA**

II EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ULTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
LEVAPAN SA		X	224 16 888	Diciembre 2014	46.100.445
PANAMERICANA DE ALIMENTOS SAS		X		ENERO 15 2015	44.062.896
PANAMERICANA DE ALIMENTOS SAS		X		DIC 30 2014	14.805.840
CAMARA DE COMERCIO DE TOLUA		X	224 4050	ENERO 16 2015	15.934.468

III REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: **SORIO** SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): **PERAZOCCINI** NOMBRES: **CARLOS ARTURO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: **CC** **CE** **PASAPORTE** NÚMERO: **94.369.095** ACTÚA EN CARÁCTER DE: **Representante Legal** **ApoDERado** CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: **\$ Ilimitado.**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: *[Firma]* FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: **AGOSTO 26 2016**

OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD O SOCIEDAD CONTRATANTE: _____

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: *[Firma]* CIUDAD Y FECHA: **Toluá, AGOSTO 26 2016**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.369.035**
OSORIO BETANCOURTH

APELLIDOS
CARLOS ARTURO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-OCT-1973**
TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O+**
ESTATURA G.S. RH

M
SEXO

29-MAY-1968 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3110800-00207172-M-0084369035-20100104

0018653345A 1

3010555753

20



Inicio Institución Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/08/2016 a las 15:54:28 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 94369095 y Nombres: OSORIO BETANCOURTH CARLOS ARTURO **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

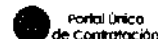
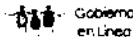
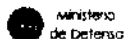
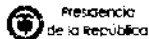
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 87 N° 26-21, Cali, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 400
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirec@policia.gov.co



Todos los derechos reservados 2011.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 85866711



WEB

15:53:00

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de agosto del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ARTURO OSORIO BETANCOURTH identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 94369095:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repelición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.htm>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de agosto de 2016, a las 10:51:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	900721763
Código de Verificación	10058550312016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO

23



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de agosto de 2016, a las 10:49:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	94.369.095
Código de Verificación	954183632016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO

GERENTE GENERAL

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 400-16-9.001

FECHA: 05 de Septiembre del 2016.
CONTRATANTE: INFITULUÁ E.I.C.E.
CONTRATISTA: PECC INGENIERÍA SAS
VALOR: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL MCTE (\$339.416.000)

NUMERO Y FECHA DISPONIBILIDAD: CDP 2016-255 del 30 de Agosto del 2016.

Entre los suscritos a saber el Arquitecto RODOLFO RAMÍREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.357.477 expedida en la ciudad de Tuluá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUÁ E.I.C.E, creado mediante el acuerdo municipal 022 de noviembre de 2004, reformado y adicionado por el acuerdo 016 de mayo 23 de 2013, el acuerdo 08 de junio de 2016 y el Decreto municipal 280-018-0531 del 28 de junio de 2016, con número de identificación tributaria 900.061.680-4, en su carácter de Gerente General, según consta en Decreto No. 280-018.0108 del 20 de enero de 2016 y posesionado mediante acta No. 240-001- 049. 040, quien adelante en el texto del presente escrito se denominará **INFITULUÁ E.I.C.E** y **PECC INGENIERÍA SAS**, con domicilio en Tuluá, Nit No. 900721763-1 y Representante legal el Señor CARLOS ARTURO OSORIO BETANCOURT, identificado con cedula No. 94369095 de Tuluá, en representación propia y para efectos del siguiente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de Consultoría, previa las siguientes consideraciones: **A.** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 100-4.2.002 de julio 14 de 2016, el Instituto de

GERENTE GENERAL

Financiamiento y Promoción y Desarrollo de Tuluá INIFITULUÁ E.I.C.E. Adopto del Manual de Contratación . B. Según Artículo séptimo del Manual de Contracción de INIFITULUÁ E.I.C.E. podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los estatutos del Instituto. C. Que los actos y contratos que celebre INIFITULUÁ E.I.C.E. constará en documento escrito y de conformidad con el Manual de Contracción utilizara una de las siguientes formas de contratación: Convocatoria Pública, Convocatoria publica con aviso en prensa, convocatoria pública con aviso en página web, contratación por solicitud privada de ofertas, contratación con única oferta. D. El Gerente General de INIFITULUÁ E.I.C.E será competente para celebrar los contratos del que trata el presente reglamento. E. Que será la Junta Directiva del Instituto quien dará autorización previa para adelantar procesos de contratación que por su naturaleza y cuantía superen MIL (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. F. INIFITULUÁ E.I.C.E. en desarrollo de sus actividades contractuales, podrá actuar como contratante o como contratista. G. La presente contratación a desarrollar es una contratación con una oferta ya que el valor estimado del contrato es menor de quinientos (500) SMLMV. H. INIFITULUÁ E.I.C.E requiere dar cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo No. 240-16-02-001.004. Suscrito entre el Municipio de Tuluá e INIFITULUÁ E.I.C.E. I. Que la propuesta hace parte integral de este contrato. En virtud de lo anterior, se establece: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS SOBRE EL RIO TULUÁ DE LOS PUENTES CALLE 28 Y CALLE 22. CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de dos (2) meses a partir aprobación de pólizas y firma del acta de inicio, previa legalización del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato ha sido convenido en la suma de trescientos treinta y nueve millones cuatrocientos dieciséis mil Mcte (\$339.416.000), el cual se cancelará de la siguiente manera: INIFITULUÁ E.I.C.E 1.realizará Un anticipo del 50% equivalente a ciento sesenta y nueve millones setecientos ocho mil Mcte (\$ 169.708.000). 2 Un segundo pago parcial del 30% equivalente a ciento un millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos pesos Mcte (\$101.824.800) previo informe. 3. Ultimo pago del 20% equivalente a sesenta y siete millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos pesos Mcte (\$67.883.200) y previa entrega de los informes de las actividades realizadas visto bueno por parte del supervisor y presentación del pago de seguridad Social. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: DEL A) CONTRATISTA:** Derechos y deberes del contratista: 1. Debe

Calle 21 No 38 – 77

PBX (2) 2261285 – 2261432

Tuluá – Valle del Cauca - Colombia



GERENTE GENERAL

cumplir con el objeto del presente contrato estipulado en la cláusula primera. 2. El contratista deberá contar con los equipos, materiales y suministros necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 3. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por INFITULUÁ E.I.C.E y/o a terceros en general. 4. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasione para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **ENTREGABLES DEL CONTRATISTA:** A) PUNTE DE LA CALLE 28: 1. Levantamiento Topográfico georreferenciado del área a intervenir. 2. Estudio Geotécnico 3. Estudio de tránsito 4. Estudios Hidrológicos e Hidráulico. 5 Diseño Urbanístico de la solución e intersecciones viales (Calle 28 – Cra 28 y Calle 28 – Av. Gaitán). 6 Diseño Geométrico de la solución e intersecciones viales (Calle 28 – Cra 28 y Calle 28 – Av. Gaitán). 7 Diseño de pavimentos. 8 Diseño Estructural de conformidad a la Norma Colombiana de Puentes 2014. 9 Especificaciones técnicas de construcción. 10 Memoria de cálculo de cantidades de obra. 11 Análisis de precios unitarios. 12 Presupuesto de obra. 13 Planos de construcción en formato .DWG (incluye detalles constructivos). 14 Todos los documentos se deben entregar impresos y copia digital. B) PUNTE DE LA CALLE 22: 1. Levantamiento Topográfico georreferenciado del área a intervenir. 2 Estudio Geotécnico. 3 Estudio de tránsito. 4 Estudios Hidrológicos e Hidráulico. 5 Diseño Urbanístico de la solución e intersecciones viales (Calle 22 – Cra 28 y Calle 22 – Cra 29). 6 Diseño Geométrico de la solución vial (Calle 22 – Cra 28 y Calle 22 – Cra 29). 7 Diseño de pavimentos. 8 Diseño Estructural de conformidad a la Norma Colombiana de Puentes 2014. 9 Especificaciones técnicas de construcción. 10 Memoria de cálculo de cantidades de obra. 11 Análisis de precios unitarios. Presupuesto de obra. 13 Planos de construcción en formato .DWG (incluye detalles constructivos). 14 Todos los documentos se deben entregar impresos y copia digital. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, Infitulúa E.I.C.E. queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **B) DEL CONTRATANTE:** Son deberes y derechos de INFITULUÁ E.I.C.E, las siguientes: 1. Prestar los elementos necesarios para que el contratista pueda ejecutar adecuadamente el objeto contractual. 2. Efectuar la supervisión del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión en caso de que sea necesario. 3.

GERENTE GENERAL

Efectuar el pago al contratista en la forma y términos estipulados en el presente contrato. 4. Verificar por intermedio del funcionario designado la vigilancia y control, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. 5. Realizar la liquidación del contrato. 6. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado por el rubro CONVENIO MUNICIPIO - INFRAESTRUCTURA CDP 2016-255 del 30 de Agosto del 2016. **CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a IN/ITULUÁ E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, In/ituluá podrá exigirle al CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de la CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al In/ituluá, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, In/ituluá hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a la CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato: **CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender o terminar la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión o terminación indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato o su finalización. **PARÁGRAFO TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD E INCUMPLIMIENTO:** IN/ITULUÁ E.I.C.E, podrá declarar la caducidad del contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las

GERENTE GENERAL

obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación Unilateral y liquidación del contrato y demás sanciones allí consagradas. La declaratoria de caducidad se hará mediante Resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, multas decretadas, prestara merito ejecutivo contra el contratista y las personas que hayan constituido las respectivas. **CLAUSULA DECIMA GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 5 literal D del manual de contratación de Infituluá E.I.C.E en calidad de contratante requerirán constituir las siguientes: a) De CUMPLIMIENTO por el 10% del valor total hasta la liquidación del contrato; b) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO contratado por una suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia contada a partir de la firma del acta de iniciación de actividades, por el termino de duración del mismo y cuatro meses más. C) PAGO ANTICIPADO por el 100% del monto pagado de forma anticipada hasta la liquidación del contrato y 3 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Registro Presupuestal. 3. Aprobación de pólizas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESIONES DEL CONTRATO:** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita de INIFITULUÁ E.I.C.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, pero el contratista puede ser ubicado en la Carrera 31 No. 24-60 de Tuluá, Teléfono 2247071 y para INIFITULUÁ E.I.C.E. Calle 21 # 38-77 B/ Alvernia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:** INIFITULUÁ E.I.C.E a través de su SUPERVISOR e INTERVENTOR, revisara el desarrollo contractual del presente contrato, quién verificará que se cumpla con el objeto del mismo y con la propuesta que hace parte integral, el cual estará a cargo del GERENTE GENERAL **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** INIFITULUÁ E.I.C.E, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA SEXTA COSTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE**

Calle 21 No 38 – 77

PBX (2) 2261285 – 2261432

Tuluá – Valle del Cauca - Colombia



GERENTE GENERAL

RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de Consultoría no genera entre las partes dependencia o subordinación ni relación laboral ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación del presente contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido del mismo la liquidación será practicada directa y unilateralmente por INFITULUÁ E.I.C.E, por acto administrativo motivado y susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA NOVENA: ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo de las actividades del presente contrato serán de uso exclusivo del CONTRATANTE, obligándose al CONTRATISTA, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo; conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de ser objeto de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Sin perjuicio que INFITULUÁ E.I.C.E. acuda ante el juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión de proceso contractual se han objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulen la materia, previo concepto del comité de conciliación o su equivalente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la presente Prestación de Servicios Profesionales y sus originales deberán reposar en los archivos de EL CONTRATANTE. Deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, en medios magnéticos y físicos. Conforme al Sistema de Gestión Documental de INFITULUÁ E.I.C.E. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510, D. 2800 de 2003. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1. Estudios previos. 2. Hoja de Vida. 3. Disponibilidad Presupuestal. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 5. Constancia del Registro Único Tributario RUT. 6. Certificado de



GERENTE GENERAL

Responsabilidad Fiscal Expedido, por la Contraloría Departamental. 7. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República.

Para constancia se firma en Tuluá, al cinco (05) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

RODOLFO RAMÍREZ ÁLVAREZ
Gerente General
INFITULUÁ E.I.C.E.

CARLOS ARTURO OSORIO BETANCOURT
Representante Legal
PECC INGENIERÍA SAS
Contratista

Proyecto: Jhon Robert Hurtado V.